



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00106-2016
Bogotá D. C.

Señor
MONICA RANGEL BETANCOURTH
mrbconsultor.financiero@gmail.com
Bogotá - Colombia


MinCIT
2-2016-002967
2016-03-01 11:03:50 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: MONICA RANGEL BETANCOURTH

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	01 de diciembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 1030 – CONSULTA
Tema	CUENTA POR COBRAR A TRABAJADORES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me pueden orientar por favor, como manejar los valores que paga la empresa por ciertos conceptos que quedan con la factura a nombre de la compañía, pero son a cargo del empleado.

Por ejemplo el celular. La compañía tiene un plan corporativo, la factura por el total del plan queda a nombre de la compañía, pero una de las líneas esta totalmente a cargo del empleado ya que es de su uso personal.

El valor correspondiente a dicha línea, debe registrarse al gasto, y posteriormente pasarlo a ingresos no operacionales (recuperación de costos y gastos) ... o puede registrarse a una cuenta por cobrar al empleado en el momento de causación de la factura del operador.?"

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Con base en la información suministrada por la consultante, en nuestra opinión, el registro de las facturas debe realizarse a nombre de la empresa, por el valor total, como titular de la obligación o beneficiario del servicio. Adicionalmente, debe registrarse una cuenta por cobrar a los trabajadores por el valor que se encuentra a cargo de los mismos y que reintegrarán o les será descontado de su sueldo, según se haya pactado de mutuo acuerdo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente - Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

